



CLASIFICACIONES PROVISIONALES DE LIGA REGULAR:

JUVENIL PROVINCIAL- TEMPORADA 23/24

PRIMERO. ANTECEDENTES

El artículo 6 del Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol (RGDFCF) establece como derechos de los clubes, entre otros, los siguientes:

- Participar en las competiciones y actividades oficiales que organicen o autoricen las Federaciones Interinsulares y la Federación Canaria de Fútbol.
- Elevar ante los órganos competentes las consultas, reclamaciones o peticiones que convengan a su derecho o a su interés, e interponer los recursos que procedan.

Asimismo, el artículo 14 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol (RRDFCF) dispone como algunas de las funciones del Comité de Competición y Disciplina Deportiva, las siguientes:

- Resolver, también de oficio o por denuncia o reclamación, cualesquiera cuestiones que afecten a la clasificación final y a las situaciones derivadas de la misma, como ascensos, descensos, promociones y o derechos a participar en otras competiciones [art. 14.h)].
- Resolver acerca de quien deba ocupar las vacantes que se produzcan en las distintas divisiones por razones ajenas a la clasificación final, en los casos y forma que prevé el presente reglamento [art. 14.i)]
- Cuanto en general afecta a la competición sujeta a su jurisdicción [art.14.j)].

La competición Juvenil Provincial es una competición de ámbito territorial y se compone de dos partes: liga regular y promoción de ascenso a División de Honor Juvenil. De conformidad con el calendario oficial para la temporada 2023/24, la liga regular de la competición Juvenil Provincial finalizó el pasado domingo día 2 de junio de 2024.

En fecha 3 de junio, a falta de resolver las posibles reclamaciones por parte del órgano disciplinario correspondiente, el Departamento de Competiciones dio traslado a esta Secretaría General de las clasificaciones provisionales para su



publicación a los efectos de que los clubes participantes puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas dentro de los plazos fijados en la disposición cuarta de la presente circular y así el Juez Único de la Competición y Disciplina Deportiva de la FIFT resuelva las clasificaciones definitivas, así como los equipos participantes en la fase de promoción de ascenso.

## SEGUNDO. CLASIFICACIONES PROVISIONALES

A continuación, se muestran las clasificaciones provisionales, sin perjuicio de las resoluciones que pueda adoptar el órgano competicional correspondiente en función de las alegaciones de los clubes.

JUVENIL PROVINCIAL									
Puesto	Nombre del Equipo	J	G	E	P	GF	GC	Ptos	Coef.
1	C.D. TENERIFE B	42	36	4	2	178	32	112	2,667
2	FUNDACION C.D. TENERIFE	42	32	8	2	138	35	104	2,476
3	U.D. LONGUERA TOSCAL	42	29	7	6	145	49	94	2,238
4	AT. BCO. HONDO	42	25	10	7	114	41	85	2,024
5	G. COMPOSTELANA PTO. CRUZ	42	26	5	11	104	40	83	1,976
6	JVT. LAGUNA B	42	23	4	15	111	69	73	1,738
7	REAL UNION TENERIFE S/C	42	21	10	11	97	62	73	1,738
8	C.D. LAGUNA	42	19	15	8	89	64	72	1,714
9	C.D. AGUILAS	42	22	6	14	95	70	72	1,714
10	U.D. TACO SAN LUIS	42	19	6	17	81	72	63	1,500
11	C.D. SOBRADILLO B	42	18	6	18	88	77	60	1,429
12	E.F. LLANOS ACERO	42	17	7	18	84	83	58	1,381
13	S.D. VALLESECO	42	16	8	18	70	82	56	1,333
14	U.D. IBARRA	42	15	9	18	80	96	54	1,286
15	C.D. BUZANADA	42	15	7	20	68	82	52	1,238
16	U.D. ICODENSE	42	13	10	19	68	77	49	1,167
17	U.D. CRUZ SANTA	42	10	8	24	41	88	38	0,905
18	C.D. LLAMORO	42	8	6	28	52	101	30	0,714
19	AT. TACORONTE	42	7	7	28	41	136	28	0,667
20	C.D. SANTA URSULA	42	8	4	30	64	110	28	0,667
21	S.D. TENISCA	42	7	5	30	46	120	26	0,619
22	C.D. ARMEÑIME PALMAS	42	0	0	42	20	288	-6	-0,143



TERCERO. CONSECUENCIAS DE LAS CLASIFICACIONES: EQUIPOS ASCENDIDOS, DESCENDIDOS Y PARTICIPANTES EN LA FASE DE PROMOCIÓN DE ASCENSO.

A. Equipos ascendidos de Juvenil Provincial a División de Honor Juvenil.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.1 del capítulo I de las [Normas Específicas de las competiciones de categoría Juvenil](#):

*«Para la temporada 2023/24, ascenderán dos de los equipos de división Juvenil Provincial a la División de Honor Juvenil, teniéndose en consideración lo establecido en los reglamentos de la FCF en lo que se refiere a dependencia, filialidad y todas aquellas limitaciones que pudiese contemplar al ordenamiento jurídico federativo»*

A continuación, el citado apartado indica:

*«Ascenderá de manera directa a la División de Honor Juvenil, el equipo que resulte campeón en la liga regular de la división Juvenil Provincial»*

Comoquiera que la competición de División de Honor Juvenil es una competición organizada por la RFEF, se debe atender no sólo a los reglamentos federativos autonómicos, sino también al Reglamento General Deportivo de la Real Federación Española de Fútbol.

En ese sentido, resulta que el primer equipo clasificado, CD Tenerife, no podría optar a participar de esta fase de promoción de ascenso como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 125.1 del RGDRFEF.

Por otro lado, el segundo clasificado, el equipo del Fundación del CD Tenerife, no podría tampoco optar a participar de esta fase de promoción de ascenso, dado su vínculo con el CD Tenerife; todo ello, de conformidad con la definición de la relación de dependencia que recoge el artículo 127 en relación con las características que detalla el artículo 122.1. e).III del RGDRFEF, lo que nos lleva nuevamente a la limitación de lo dispuesto en el 125.1 del citado RGDRFEF.

En ese sentido, el equipo con mejor derecho deportivo para ocupar esa plaza de ascenso directo a División de Honor Juvenil es la UD LONGUERA TOSCAL.



EQUIPO ASCENDIDO A DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL	
Ascenso Directo	UD LONGUERA TOSCAL

B. Equipos descendidos de Juvenil Provincial a Juvenil Preferente

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.2 del capítulo I de las [Normas Específicas de las competiciones de categoría Juvenil](#):

*«Para la temporada 2023/24, el número de descensos será de siete equipos (...). Así las cosas, ocuparán plaza de descenso los siete últimos equipos (...).»*

Por tanto, de la segunda disposición de la presente circular en relación con las normas reguladoras citadas anteriormente, se desprende que los equipos que, por resultados deportivos, descenderían a Juvenil Preferente son los siguientes:

Equipos descendidos a Juvenil Preferente	
16	U.D. ICODENSE
17	U.D. CRUZ SANTA
18	C.D. LLAMORO
19	AT. TACORONTE
20	C.D. SANTA URSULA
21	S.D. TENISCA
22	C.D. ARMEÑIME PALMAS

C. Equipos clasificados a la Fase de Promoción de Ascenso a División de Honor Juvenil

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del capítulo I del título IV de las [normas específicas de las fases de promoción de ascenso de las competiciones organizadas por la FIFT](#) (NEFPA, Circular 31 T.23/24):

*«(...) Clasificarán a la fase de promoción de ascenso A División de Honor Juvenil, los cuatro mejores clasificados sin contar al equipo que obtuvo el ascenso directo y teniendo en consideración las limitaciones (...).*



Así las cosas, de la disposición segunda de la presente circular en relación con las NEFPA, se desprende que los equipos con derecho a participar en la fase de promoción de ascenso a División de Honor Juvenil son los que se listan a continuación, con su respectiva posición en función de su clasificación y ordenados con base a su coeficiente puntuativo, de mayor a menor, a los efectos de determinar su posición en el cuadro de eliminatorias:

Equipos Participantes en la Fase de Promoción a División de Honor Juvenil		
Posición	Nombre del equipo	Coeficiente
Primer Clasificado	AT. BCO. HONDO	2,024
Segundo Clasificado	G. COMPOSTELANA PTO. CRUZ	1,976
Tercer Clasificado	REAL UNION TENERIFE S/C	1,738
Cuarto Clasificado	CD LAGUNA	1,714

CUARTO. PLAZO DE ALEGACIONES

Los clubes podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, antes de las 14:00 horas del miércoles día 5 de junio del corriente, a través del correo [competiciones@ftf.es](mailto:competiciones@ftf.es).

QUINTO. SALVAGUARDA GENÉRICA

Las cuestiones de cualquier índole no previstas en la presente circular han de resolverse de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico federativo. De igual manera, lo dispuesto en la presente circular, podría verse modificado por causas de fuerza mayor, siendo competencia de la Junta de Gobierno de la FIFT la determinación de la paralización y/o vuelta a la competición en atención a las posibles causas que sobrevengan, salvo en aquellos aspectos en los que la competencia fuera del Juez Único de la Competición y Disciplina Deportiva de la FIFT.

Santa Cruz de Tenerife, 3 de junio de 2024

Manuel Rayco Cabello León  
Secretario General FIFT